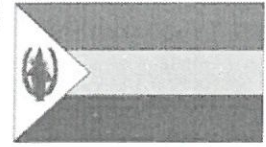




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-CM/MDJ

Jesús, 07 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 04 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Informe N° 046-2025-MDJ/GIDT/SGPURC de fecha 19 de marzo del 2025, presentado por el Subgerente de Planeamiento Urbano Rural y Catastro; a través del cual, en cumplimiento del requerimiento realizado en Sesión de Concejo de fecha 14 de marzo del año 2025, ha remitido informe situacional de la Subgerencia en mención, sobre la cual señala que existe una gran carga de trabajo pendiente para dar solución, siendo en gran mayoría las inspecciones oculares por la misma falta de movilidad para llegar a la zona donde está ubicado el predio, existen fallas generadas por la misma falta de asesor legal en el área, no se cuenta con los suficientes equipos tecnológicos, entre otros.

Que, el inciso 7 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

SE ACORDÓ:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO PRIMERO. – TENER por aceptado el informe remitido por el Subgerente de Planeamiento Urbano Rural y Catastro.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR a través de Gerencia Municipal – MDJ remita a este Concejo Municipal copias fedateadas del informe de entrega de cargo presentado por la anterior Subgerente de Planeamiento Urbano Rural y Catastro Arq. Haidy Selene Alvarado Soria.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

